

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 41917 del 06 junio 2023**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL para PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS ACUERDOS CIUDADANOS, ASÍ CÓMO LA FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS, EN EL MARCO DE LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1873 --- SAN CRISTÓBAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA.

No. de Personas Solicitadas: Una (1)

Nivel Académico: PROFESIONAL

Disciplina:

POLÍTÓLOGO o PSICOLOGÍA SOCIAL COMUNITARIA o LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA Y/O PEDAGOGÍA o ECONOMISTA o LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA o LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS O EXTRANJERAS o DERECHO o PSICOLOGÍA o TRABAJO SOCIAL o INGENIERÍA DE SISTEMAS o FILOSOFÍA o SOCIOLOGÍA o ANTROPOLOGÍA o PSICOLOGÍA EMPRESARIAL o ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL o ADMINISTRACIÓN PÚBLICA o CONTADURIA PÚBLICA o CIENCIA POLÍTICA o ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Especialización: No Aplica

Equivalencia: De conformidad con la resolución 1412 de 2021, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

Experiencia profesional: 3 Año(s), 6 Mes(es)

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: No Aplica

Fecha de expiración: jueves , 06 de Julio de 2023

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 41917 del 06 junio 2023**

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL, según solicitud No.91080 del 01 JUN 2023.



**HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**